



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 463. Preguntas para respuesta escrita

#### PE/005897-03 y PE/005898-03

*Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores D. Fernando María Rodero García y D. Jorge Félix Alonso Díez, relacionadas en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.*

#### PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación conjunta de la Junta de Castilla y León a las preguntas para respuesta escrita formuladas por los Procuradores D. Fernando María Rodero García y D. Jorge Félix Alonso Díez, PE/005897 y PE/005898, que se relacionan en el Anexo, publicadas en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 492, de 19 de diciembre de 2014.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de enero de 2015.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

#### ANEXO

#### CONTESTACIÓN CONJUNTA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LAS PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

PE/	RELATIVA A
005897	Funciones que ha de desempeñar el personal médico en virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, según la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
005898	Funciones que ha de desempeñar el personal de enfermería en virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, según la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Contestación a las Preguntas Escritas P.E. 5897 y 5898, presentadas por D. Fernando Rodero García y D. Jorge Félix Alonso Díez, Procuradores pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, sobre las funciones sanitarias que ha de desarrollar el personal médico y el personal de enfermería en el horario asignado según la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Las funciones que realizan los profesionales sanitarios en las residencias de personas mayores son aquellas funciones y actividades propias de su titulación, incluidas



en la “actividad sanitaria” del artículo 2.d, del Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las Bases Generales sobre la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, definida como el conjunto de acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, dirigidas a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas realizadas por profesionales sanitarios.

Valladolid, 19 de enero de 2015.

LA CONSEJERA,

Fdo.: Milagros Marcos Ortega.